

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESIONARIO DERECHOS DE CRÉDITO.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO <ligia_castellanos_20@yahoo.com>

Lun 14/08/2023 10:11

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (22 MB)

COTRATO DE CESIÓN DERECHOS DE CREDITO..pdf;

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A. CESIONARIO SYSTEMGROUP S.A.S.
DEMANDADO	OMAR JAIRO SUAREZ HERNANDEZ. C.C. No. 18.235.737.
RADICADO	2015- 0363.
ASUNTO	SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESIONARIO DERECHOS DE CRÉDITO.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villanueva Casanare.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO, en mi calidad de apoderada judicial del BBVA COLOMBIA S.A., hoy cesionario SYSTEMGROUP S.A.S., dentro del proceso del rótulo, por medio del presente correo electrónico, radico memorial contentivo de SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL CESIONARIO DE DERECHOS DE CRÉDITO, a la señora MARYURY ROJAS RAMIREZ, conforme a contrato de cesión de derechos de crédito adjunto.

Así mismo, solicito se me reconozca personería como apoderada de la nueva cesionaria, conforme a poder adjunto.

Lo anterior se hace necesario, para que el Honorable Despacho califique la petición y profiera la providencia que en derecho corresponde, previamente a la diligencia de REMATE, programada para el día 20 de septiembre del 2023.

Anexo lo anunciado en archivos PDF, así:

- 1.- Contrato de Cesión de Derechos de Crédito. Cinco (5) folios.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de SYSTEMGROUP S.A.S. Treinta (30) folios.
- 3.- Memorial en el que se solicita el reconocimiento de la cesionaria, suscrito por las partes. Tres (3) folios.
- 4.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la cesionaria. Un (1) folio.
- 5.- Poder suscrito por la cesionaria a la suscrita para representarla dentro del trámite procesal. Un (1) folio.

Respetuosamente,

LIGIA CASTELLANOS CASTRO
Abogada

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

CEDENTE: SYSTEMGROUP S.A.S
NIT. 800.161.568-3

CESIONARIO: MARYURY ROJAS RAMIREZ C.C. 1.079.173.280

JUZGADO ACTUAL: JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA.- CASANARE

RADICADO: 85440408900120150036300.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDADO: OMAR JAIRO SUAREZ HERNANDEZ C.C. 18.235.737.

OBLIGACION: 001309509600119057, 001309509600143883,
001309509600145458, 001309505000287300,
001309505000287318.

JOHN FREDY LINARES GÓMEZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **80.063.715** expedida en Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.** sociedad identificada con NIT.800.161.568-3, sociedad que actúa como acreedor de las obligaciones relacionadas en el presente documento, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CEDENTE**, de una parte, y de la otra **MARYURY ROJAS RAMIREZ** identificada con **CC 1.079.173.280** de Campoalegre, domiciliada en el municipio de Villanueva - Casanare, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado la presente cesión de derechos de crédito, cuyas declaraciones y cláusulas que lo rigen se expresan a continuación:

DECLARACIONES

I. POR PARTE DEL CEDENTE:

PRIMERA - **EL CEDENTE** declara que respecto de las acreencias objeto del presente contrato se encuentran reconocidas dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado frente al **JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA**, bajo el radicado No **85440408900120150036300** y correspondiente al deudor también individualmente identificado; de igual forma declara que las obligaciones No. **001309509600119057**, **001309509600143883**, **001309509600145458**, **001309505000287300**, **001309505000287318**, fueron adquiridos a través de contrato de compraventa de cartera con el Banco BBVA S.A.

SEGUNDA - **SYSTEMGROUP S.A.S.**, identificada con NIT. 800.161.568-3, sociedad que actúa como acreedor de las obligaciones aquí señaladas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. tiene la capacidad jurídica y comercial para ceder derechos de crédito y garantías de las obligaciones que sean de su propiedad y se encuentren insolutas.

TERCERA - **EL CEDENTE** declara que no ha enajenado antes el derecho objeto de la cesión y que responde ante **EL CESIONARIO** únicamente por la existencia del proceso.

II. POR PARTE DEL CESIONARIO:

PRIMERA - **EL CESIONARIO** declara que con la suficiente antelación que conoció, indagó, inspeccionó e investigó el actual estado jurídico, las características, condiciones y posibles riesgos de los créditos aquí cedidos y que conoce detalladamente el estado del proceso ejecutivo Hipotecario



adelantado ante el **JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLANUEVA**, en contra de **OMAR JAIRO SUAREZ HERNANDEZ C.C. 18.235.737** bajo el radicado **85440408900120150036300**, como los recursos, excepciones, incidentes, nulidades, embargo de remanentes, medidas cautelares practicadas y pendientes de practicar, condenas en costas en firme o pendientes de decidir, tutelas que puedan o no hacerse parte dentro del proceso en el cual sucede a **EL CEDENTE**, y declara que ha revisado cuidadosamente el expediente en el correspondiente despacho judicial en donde se adelanta el proceso objeto de cesión.

SEGUNDA. - EL CESIONARIO declara que: conoció, indagó, inspeccionó e investigó el actual estado estructural del bien, así como todos los pasivos, impuestos y administración (en caso de que aplique), que lo afecten y que con base en ello ha realizado su propio análisis y presentó oferta o propuesta de compra la cual hace parte integral de este documento. **EL CESIONARIO**, asume todos los pasivos existentes y los que puedan surgir, sin responsabilidad por parte de **EL CEDENTE**, motivo por el cual se acordó el precio de la presente venta.

TERCERA. - EL CESIONARIO declara que: tiene el suficiente conocimiento, experiencia en materia financiera, jurídica y de negocios y la capacidad plena para evaluar la conveniencia del negocio, responsabilidades y riesgos que asume con la celebración del presente contrato.

CUARTA. EL CESIONARIO declara que su decisión de celebrar el presente contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita de **EL CEDENTE** para la valoración de la conveniencia de la celebración del negocio.

QUINTA. - EL CESIONARIO declara a **EL CEDENTE** bajo la gravedad de juramento que la fuente de bienes y fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto afirma que no ha prestado el nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre de **EL CESIONARIO**. Igualmente declara que conoce las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y que le da total y cabal cumplimiento y por ende exonera de toda responsabilidad judicial o extrajudicial a **EL CEDENTE** y se compromete a indemnizar a **EL CEDENTE** por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dichas actuaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Por el presente contrato **EL CEDENTE** vende en forma definitiva y en favor de **EL CESIONARIO** y éste a su vez, compra a aquél, en los términos y condiciones que se detallan en el presente contrato, la totalidad de los derechos de crédito pendientes de pago y que en su condición de acreedor ostenta derivados de la obligación que forma parte del proceso referenciado en el encabezado de este escrito, cuyo titular es **OMAR JAIRO SUAREZ HERNANDEZ C.C. 18.235.737** como la presente venta comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a los créditos y obligaciones existentes en el citado proceso, en las condiciones procesales en que se encuentra incluyendo las medidas cautelares que se encuentren practicadas y las que se lleguen a practicar.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La venta de la obligación objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** se subrogue en todos los derechos que como acreedor le correspondían a **EL CEDENTE**, en su condición de acreedor de aquellas, y conlleva el traspaso a **EL CESIONARIO** de todos los derechos, acciones privilegios y accesorios de las obligaciones que pudiera corresponderle a **EL CEDENTE**.

TERCERA. - PAGO. Señalan las partes como precio para formalizar la cesión del proceso relacionado en la cláusula primera de este contrato, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$82.000.000.00)** más honorarios correspondientes a la suma de **OCHO MILLONES**



DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000.00) a cargo de **EL CESIONARIO** y a favor de **EL CEDENTE** que, declara recibidos a satisfacción, se adjunta paz y salvo correspondientes al pago de los servicios de la abogada **LIGIA CASTELLANOS CASTRO** quien forma parte integral del presente contrato.

CUARTA.- RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO: **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO**, a suscribir con nota de presentación personal el memorial de Cesión de Derechos de Crédito, dirigido al funcionario de conocimiento del respectivo proceso y se obliga a entregárselo a **EL CESIONARIO**, quien se obliga para con **EL CEDENTE** a radicar en el respectivo juzgado el memorial de cesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición y suscripción de dicho documento y a enviar copia con el sello de radicado a **EL CEDENTE**.

QUINTA - NOMBRAMIENTO DE APODERADO: A partir del momento en que **EL CEDENTE** entregue el documento de cesión de crédito a **EL CESIONARIO**, éste último procederá a nombrar su propio apoderado judicial y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. De igual manera serán por cuenta de **EL CESIONARIO** los riesgos que se presenten en la demora en el nombramiento de apoderado judicial que lo represente.

SEXTA - RESPONSABILIDADES: **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito u obligación cedida, ni por la calidad y eficacia de las garantías cedidas en virtud del presente contrato, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, las cuales son asumidas de manera libre y sin reserva alguna por **EL CESIONARIO**. Por su parte, **EL CESIONARIO** asume sin reserva alguna, como propios, a partir de la fecha, las actuaciones surtidas, los avances, decisiones y todas las demás circunstancias que afecten directa o indirectamente el estado procesal del litigio, incluso garantías y/o medidas cautelares, donde actualmente se está cobrando el crédito aquí cedido.

PARÁGRAFO: Se entiende que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso que cursa ante la entidad ya anotada, frente a lo cual **EL CESIONARIO** asume el proceso en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir, asumiendo todas y cada una de las contingencias resultado del decurso inicial del proceso mencionado. **EL CESIONARIO** acepta se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** la cesión del crédito, asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del proceso y asume todas las decisiones judiciales futuras con sus correspondientes consecuencias y en caso de decisiones desfavorables renuncia a tomar cualquier acción al respecto contra **EL CEDENTE**.

SEPTIMA.- RENUNCIA A RECLAMACIONES: En consideración a las declaraciones realizadas por **EL CESIONARIO**, y que hacen parte integral de este contrato, renuncia desde ya a realizar cualquier tipo de reclamación, extrajudicial o judicial, ante **EL CEDENTE**, sus apoderados o gestores, tendientes a responsabilizar las pasadas, presentes y futuras actuaciones relacionadas con la tradición de las garantías existentes, medidas cautelares practicadas y acciones judiciales que afecten el proceso judicial donde cursa la obligación cedida.

PARÁGRAFO: En el evento en que se evidencien pagos, abonos o ajustes por realizar, **EL CEDENTE** procederá a realizar las gestiones tendientes a aplicar lo pertinente, sin que ello implique ajustes de precio, sanciones, multas o similares.

OCTAVA - GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE: Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genera esta cesión, y cualquier otro costo bajo cualquier denominación atribuible al cumplimiento del presente contrato. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los costos y la responsabilidad que genere la continuación del trámite del Proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado ante el **JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA** bajo el radicado **85440408900120150036300**. Así mismo, son a



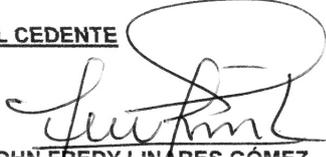
En cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas en costas o en perjuicios que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse. El presente acuerdo se encuentra exento del impuesto de timbre según el Decreto 223 de 1995, artículo 27 que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario. El presente acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Las convenciones y cláusulas contenidas en el presente contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito convenidas con anterioridad. Por lo que el presente contrato refleja las condiciones y términos en que las partes contratantes desean obligarse. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y ser aprobada por las partes que lo suscriben. El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento y todas sus cláusulas rigen desde la suscripción de este, sin que sea necesario para su validez pronunciamiento judicial al respecto. Por medio del presente **EL CEDENTE** declara recibido a satisfacción de **EL CESIONARIO** la totalidad del precio pactado acorde a lo estipulado en la cláusula tercera.

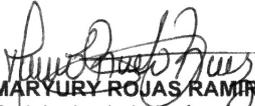
DECIMA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan tener para todos los efectos, las siguientes direcciones: **EL CEDENTE** en la Avenida de las Américas No. 58-51 y teléfono 7495000 en Bogotá y **EL CESIONARIO** Cra 11 # 17 - 47 de Villanueva-Casanare, Correo electrónico maryuryrojas.contador@gmail.com.

El presente documento después de leído y aceptado por las partes se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de los aquí firmantes a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2023.

EL CEDENTE


JOHN FREDY LINARES GÓMEZ
Cedula de ciudadanía número 80.063.715 de Bogotá
Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.**

EL CESIONARIO


MARYURY ROJAS RAMÍREZ
Cedula de ciudadanía número 1.079.173.280 de Campoalegre.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

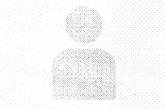


COD 8519

En la ciudad de Villanueva, Departamento de Casanare, República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de villanueva del Círculo de Villanueva, compareció: MARYURY ROJAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1079173280 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

8519-1

Maryury Rojas



822b1b01e8

----- Firma autógrafa -----

06/07/2023 16:20:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA

Notaria Única del Círculo de Villanueva , Departamento de Casanare
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 822b1b01e8, 06/07/2023 16:20:21

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO SYSTEMGROUP S.A.S NIT. 800.161.568-3 CESIONARIO DEL BANCO BBVA S.A., CONTRA OMAR JAIRO SUAREZ HERNANDEZ C.C 18.235.737.

RADICADO: 85440408900120150036300.

OBLIGACIONES: 001309509600119057, 001309509600143883,
001309509600145458, 001309505000287300,
001309505000287318.

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía número **79.687.496** de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado general de Systemgroup S.A.S., como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Bogotá D.C., sociedad que ostenta la calidad de acreedor del crédito aquí señalado., y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE** de una parte, y de la otra, **MARYURY ROJAS RAMIREZ** identificada con **CC 1.079.173.280** de Campoalegre, domiciliada en el municipio de Villanueva - Casanare, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado la presente cesión de derechos de crédito, cuyas declaraciones y cláusulas que lo rigen se expresan a continuación:

PRIMERO. -Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial **CEDE** a favor de **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia; por lo tanto, cede a favor de éste él(los) título(s) de crédito y la(s) garantía(s) involucrada(s) dentro del proceso de la referencia, todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27 que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del(os) deudor(es) y/o demandado(s), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: -Que en las garantías contentivas de la obligación el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL**



CEDENTE dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de Systemgroup S.A.S. expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Anexo 2: Cédula de ciudadanía de MARYURY ROJAS RAMIREZ C.C. 1.079.173.280.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE

Cédula de ciudadanía número 79.687.496 de Bogotá D.C

Apoderado General de **SYSTEMGROUP S.A.S**

EL CESIONARIO

MARYURY ROJAS RAMIREZ

Cédula de ciudadanía número 1.079.173.280 de Campoalegre.



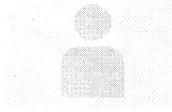
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 8519

En la ciudad de Villanueva, Departamento de Casanare, República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de villanueva del Círculo de Villanueva, compareció: MARYURY ROJAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1079173280 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

8519-1



822b1b01e8

06/07/2023 16:20:13

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA

Notaria Única del Círculo de Villanueva , Departamento de Casanare

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 822b1b01e8, 06/07/2023 16:20:21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.173.280**

ROJAS RAMIREZ

APELLIDOS **MARYURY**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1986**

CAMPOALEGRE
(HUILA)

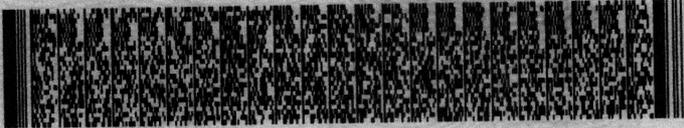
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-SEP-2004 CAMPOALEGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1902200-00196671-F-1079173280-20091113 0017987190A 1 24782702

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S

Sigla: SYSTEMGROUP

Nit: 800161568 3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125

Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com

Teléfono comercial 1: 7495000

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com

Teléfono para notificación 1: 7495000

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

Por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

Por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles. 4. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$940.340.000,00
No. de acciones : 94.034,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$940.340.000,00
No. de acciones : 94.034,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como Representante legal de la Sociedad en juicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque todos ellos cumplan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP\$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP\$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B. Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General Juan Carlos Rojas C.C. No. 91481128
Serrano

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 80063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Luis Jaramillo Baanante	P.P. No. 422210745
Segundo Renglon	Francisco Ignacio Diaz Salazar	C.C. No. 19470250
Tercer Renglon	Ignacio Arrieta Reboiro	P.P. No. AAG621234
Cuarto Renglon	Victor Simon Kovalski Mekler	C.C. No. 19499584
Quinto Renglon	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 91481128

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paul Edward Wilson	P.P. No. 136102844
Segundo Renglon	Juan Esteban Goyeneche Fuentes	C.C. No. 1020758455
Tercer Renglon	Adolfo Andres Perez Velasco	C.C. No. 79683720

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Olga Lucia Trujillo C.C. No. 30294083
Sanchez
Quinto Renglon John Fredy Linares C.C. No. 80063715
Gomez

Por Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Luis Jaramillo Baanante	P.P. No. 422210745
Segundo Renglon	Francisco Ignacio Diaz Salazar	C.C. No. 19470250
Tercer Renglon	Ignacio Arrieta Reboiro	P.P. No. AAG621234
Cuarto Renglon	Victor Simon Kovalski Mekler	C.C. No. 19499584
Quinto Renglon	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 91481128

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paul Edward Wilson	P.P. No. 136102844
Segundo Renglon	Juan Esteban Goyeneche Fuentes	C.C. No. 1020758455
Cuarto Renglon	Olga Lucia Trujillo Sanchez	C.C. No. 30294083
Quinto Renglon	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 80063715

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adolfo Andres Perez Velasco	C.C. No. 79683720

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 20 de febrero de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2023 con el No. 02936440 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ana Maria Pineda Bustamante	C.C. No. 1010235884 T.P. No. 302488-T

Por Documento Privado del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diego Alejandro Avendaño Olaya	C.C. No. 1014269488 T.P. No. 259801-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 21 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiero poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

Por Escritura pública No. 1968 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de Sistemcobro S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobro S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobro S.A.S., únicamente dentro del los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobro S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobro S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobro S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobro S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco en los términos del artículo 622 del Código de Comercio de la cartera entregada para la gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobre S.A.S. Todas las facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder pueden ser delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS; de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Por Escritura Pública No. 1910 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Socorro Josefina De Los Angeles Bohorquez Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.642.903 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 103256 del Consejo Superior de La Judicatura, para que actuando en nombre y representación de SYSTEMGROUP S.A.S., y en todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

- A. Asistir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Representante Legal de SYSTEMGROUP SAS., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SYSTEMGROUP S.A.S o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionar os para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SYSTEMGROUP S.A.S frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SYSTEMGROUP S.A.S., o de todas las Entidades, Fondos y fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de Policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. D.- Suscribir las cesiones de créditos de la venta de cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S, actúe como apoderado general o apoderado especial. E - Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F. Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa para recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SYSTEMGROUP S.A.S., o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. G.- Revocar o sustituir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGORUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos. H- Representar a SYSTEMGROUP S.A.S o a las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. I- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al Representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades. J.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como, apoderado general o apoderado especial. K.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial. L- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación de gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado, especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial., pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SYSTEMGROUP S.A.S., por cualquier motivo.

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital II. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos, .El contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03**

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)	01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01850160 del 9 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 16b del 29 de noviembre	02469131 del 23 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2017 de la Asamblea de 2019 del Libro IX
Accionistas
Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 del Libro IX
de 2019 de la Asamblea de 2020 del Libro IX
Accionistas

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NPL PROCESOS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 83.150.344.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2023 Hora: 12:02:03

Recibo No. AB23547047

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235470472FC06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Villanueva Casanare
E. S. D.

ASUNTO: PODER
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A., CESIONARIO SYSTEMGROUP S.A.S.
DEMANDADO: OMAR JAIRO SUAREZ HERNANDEZ.

MARYURY ROJAS RAMÍREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Villanueva Casanare, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.079.173.280 expedida en Campoalegre, para notificaciones personales al correo electrónico maryuryrojas.contador@gmail.com, residente en la Carrera 11 Numero 17-47 Villanueva Casanare, en mi calidad de **CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO de SYSTEMGROUP S.A.S.**, reconocido como cesionario del BBVA COLOMBIA SA., a través de auto de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), comedidamente manifiesto a Ustedes, que me permito conferir PODER especial, amplio y suficiente, a **LIGIA CASTELLANOS CASTRO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.393.618 expedida en Málaga Santander, residente en Villanueva Casanare, en la dirección Calle 13 #7-22 Barrio Bello Horizonte, departamento de Casanare, para notificaciones personales al correo electrónico ligia.castellanos_20@yahoo.com, conforme al registro nacional de abogados y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 73.808 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA** en contra del señor **OMAR JAIRO SUAREZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.235.737 expedida en El Retomo, y de quien bajo la gravedad de juramento, manifiesto desconocer la existencia de correo electrónico para notificaciones personales, así como dirección física para las misma, ya que el predio dado en garantía no se encuentra habitado por el ejecutado.

Mi apoderada queda facultada expresamente para conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, recibir, reasumir sustituciones, rematar bienes a nombre de la suscrita y por cuenta del crédito y hasta concurrencia de este, así como solicitar la adjudicación de estos llegado el caso y en general aquellas consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, en defensa de mis intereses.

Sírvase, por lo tanto, señor Juez tener a la Dra. CASTELLANOS CASTRO, como mi apoderada y reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Otorgo poder,


MARYURY ROJAS RAMIREZ.

C.C. No. 1.079.173.280 de Campoalegre Boyacá.

Acepto,


LIGIA CASTELLANOS CASTRO

C.C. No. 63.393.618 expedida en Málaga S.
T. P. No. 73.808 del C. S. De la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 10035

10035-1

En la ciudad de Villanueva, Departamento de Casanare, República de Colombia, el once (11) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de villanueva del Círculo de Villanueva, compareció: MARYURY ROJAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1079173280 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

5e271f9e4d

11/08/2023 15:52:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JINEITH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA

Notaría Única del Círculo de Villanueva , Departamento de Casanare

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5e271f9e4d, 11/08/2023 15:52:07

Memorial- liquidacion del credito Proceso N° 2017-386

M&C ABOGADOS <abogados.ncm2020@gmail.com>

Mar 29/08/2023 16:45

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (133 KB)

LIQUIDACION MARYURI -CARLOS 2017-386.xlsx; MEMORIAL LIQUIDACION MARYURI.pdf;

Buenas tardes,

Con el debido respeto me permito enviar Liquidacion del credito del proceso de la referencia N° 2017-386, para fines pertinentes.

Agradezco y quedo atenta a sus comentarios.

Buen dia

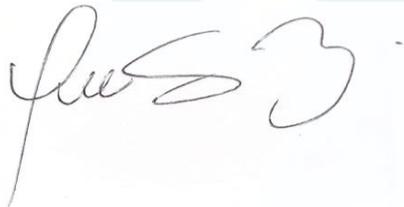
Villanueva Casanare, 29 de agosto de 2023

Señor
Dr. CAMILO ANDRES SOTOS DIAZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA CASANARE
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2017-386
Demandante: MARYURI ROA MENDOZA
Demandado: CARLOS ALONSO VACA ARIAS

NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.168.639 de Bogota D.C, en mi condición de apoderada de la señora MARYURI ROA MENDOZA parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito dar cumplimiento a la sentencia de fecha 11 de agosto de 2023 emitido por este Despacho.

Atentamente;



NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ
CC. 1.010.168.639 de Bogotá D.C
T.P N° 201.949 de C.S de la J.

AÑO	MESES ADEUDADOS	VALOR CUOTA	REAJUSTE SLMLV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA SMLMV	VALOR CANCELADO POR EL PADRE		VALOR INCREMENTO ADEUDADO	INTERESES DE MORA 0,5%	VALOR INTERES DE MORA
2017	enero	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 0		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	febrero	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 0		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	marzo	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 0		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	abril	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 0		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	mayo	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 0		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	junio	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 0		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	julio	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 20.000		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	agosto	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 25.000		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	septiembre	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 40.000		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	octubre	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 0		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	noviembre	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 110.000		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
2017	diciembre	\$ 309.123	7.00 %	\$ 21.153	\$ 330.276	\$ 450.000		\$ 330.276	\$ 1.616	\$ 331.892
						\$ 645.000		\$ 3.963.312	\$ 19.392	\$ 3.982.704
2018	enero	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 0		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	febrero	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 0		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	marzo	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 0		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	abril	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 0		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	mayo	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 200.000		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	junio	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 330.000		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	julio	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 330.000		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	agosto	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 500.000		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	septiembre	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 340.000		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	octubre	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 398.000		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	noviembre	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 360.000		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
2018	diciembre	\$ 327.361	5.90 %	\$ 19.077	\$ 346.438	\$ 540.000		\$ 346.438	\$ 1.712	\$ 348.150
						\$ 2.998.000		\$ 4.157.256	\$ 20.544	\$ 4.177.800
2019	enero	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 350.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	febrero	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 350.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	marzo	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 387.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	abril	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 350.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	mayo	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 360.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	junio	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 430.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	julio	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 779.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	agosto	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 400.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	septiembre	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 50.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	octubre	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 350.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	noviembre	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 370.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
2019	diciembre	\$ 347.002	6.00 %	\$ 20.545	\$ 367.547	\$ 365.000		\$ 367.547	\$ 1.837	\$ 369.384
						\$ 4.541.000		\$ 4.410.564	\$ 22.044	\$ 4.432.608
2020	enero	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	febrero	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	marzo	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	abril	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	mayo	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000	31610+406610	\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	junio	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	julio	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	agosto	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	septiembre	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	octubre	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	noviembre	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
2020	diciembre	\$ 367.822	6.00 %	\$ 21.777	\$ 389.599	\$ 375.000		\$ 389.599	\$ 1.923	\$ 391.522
						\$ 4.500.000		\$ 4.675.188	\$ 23.076	\$ 4.698.264
2021	enero	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 860.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	febrero	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 580.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	marzo	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 260.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	abril	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 260.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	mayo	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 730.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	junio	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 365.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	julio	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 360.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	agosto	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 365.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	septiembre	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 260.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	octubre	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 260.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165

2021	noviembre	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 260.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
2021	diciembre	\$ 380.695	3.5 %	\$ 13.465	\$ 394.160	\$ 260.000		\$ 405.140	\$ 2.025	\$ 407.165
						\$ 4.820.000		\$ 4.861.680	\$ 24.300	\$ 4.885.980
2022	enero	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000		\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	febrero	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000		\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	marzo	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000		\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	abril	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000		\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	mayo	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000		\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	junio	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000		\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	julio	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 250.000		\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	agosto	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000	titulo	\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	septiembre	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000	titulo	\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	octubre	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 280.000	titulo	\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	noviembre	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 420.000	cancelo titulo	\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
2022	diciembre	\$ 419.030	10.7 %	\$ 42.608	\$ 461.638	\$ 0		\$ 447.748	\$ 2.238	\$ 449.986
						\$ 3.190.000		\$ 5.372.976	\$ 26.856	\$ 5.399.832
2023	enero	\$ 486.074	16%	\$ 23.894	\$ 509.968	\$ 907.200	cancelo 2 titulo	\$ 471.642	\$ 2.358	\$ 474.000
2023	febrero	\$ 486.074	16%	\$ 23.894	\$ 509.968	\$ 0		\$ 471.642	\$ 2.358	\$ 474.000
2023	marzo	\$ 486.074	16%	\$ 23.894	\$ 509.968	\$ 487.200		\$ 471.642	\$ 2.358	\$ 474.000
2023	abril	\$ 486.074	16%	\$ 23.894	\$ 509.968	\$ 487.200	titulo	\$ 471.642	\$ 2.358	\$ 474.000
2023	mayo	\$ 486.074	16%	\$ 23.894	\$ 509.968	\$ 487.200	titulo	\$ 471.642	\$ 2.358	\$ 474.000
2023	junio	\$ 486.074	16%	\$ 23.894	\$ 509.968	\$ 0		\$ 471.642	\$ 2.358	\$ 474.000
2023	julio	\$ 486.074	16%	\$ 23.894	\$ 509.968	\$ 487.200	titulo	\$ 471.642	\$ 2.358	\$ 474.000
2023	agosto	\$ 486.074	16%	\$ 23.894	\$ 509.968	\$ 487.200	titulo	\$ 471.642	\$ 2.358	\$ 474.000
						\$ 3.343.200		\$ 3.773.136	\$ 18.864	\$ 3.792.000
						\$ 24.037.200		\$ 31.214.112	\$ 155.076	\$ 31.369.188

AÑO	VESTUARIO	VALOR C/U	TOTAL	CANCELADO POR PADRE
2017	9	\$ 114.490	\$ 1.030.410	\$ 0
2018	9	\$ 121.244	\$ 1.091.196	\$ 0
2019	9	\$ 128.518	\$ 1.156.662	\$ 0
2020	9	\$ 136.229	\$ 1.226.061	\$ 0
2021	9	\$ 140.997	\$ 1.268.973	\$ 0
2022	9	\$ 155.195	\$ 1.396.755	\$ 0
2023	6	\$ 180.026	\$ 1.080.156	
		TOTAL	8.250.213	
		Abono Ropa	1.017.729	
		Total Adeudad	7.232.484	

TOTAL ALIMENTOS	31.214.112
ABONO ALIMENTOS	24.037.200
TOTAL ALIMENTOS ADEUDADOS	\$ 7.176.912
TOTAL INTERES	155.076
TOTAL ROPA	7.232.848
TOTAL ADEUDADO	\$ 14.564.836

MEMORIAL PROCESO 2017-00453 JOSE YESID RIVAS VS. CARLOS JULIO LEÓN

Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com>

Vie 15/09/2023 8:40

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (252 KB)

MEMORIAL PROCESO 2017-00453 JOSE YESID RIVAS VS. CARLOS JULIO LEÓN.pdf;



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

	GESTIÓN DE LA CALIDAD	GC-F084	
	MEMORIAL	Ver : 0	21/05/2014
		Pag: 1 de 1	

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (CASANARE)

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2017-00453

DEMANDANTE: JOSE YESID RIVAS

DEMANDADO: CARLOS JULIO LEÓN

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito en virtud de lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso, aplicando el interés anual según tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia art. 884 del Código de Comercio y de acuerdo a la última liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2022.

CAPITAL:					\$ 30.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			(\$ 30.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
18-sep-2022	30-sep-2022	13	2,94		\$ 381.875,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08		\$ 953.637,50
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22		\$ 966.750,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46		\$ 1.071.050,00
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61		\$ 1.117.550,00
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77		\$ 1.056.300,00
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86		\$ 1.195.050,00
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,92		\$ 1.177.125,00
01-may-2023	31-may-2023	31	3,78		\$ 1.172.962,50
01-jun-2023	30-jun-2023	30	3,72		\$ 1.116.000,00
01-jul-2023	31-jul-2023	31	3,67		\$ 1.137.700,00
01-ago-2023	31-ago-2023	31	3,59		\$ 1.114.062,50
01-sep-2023	15-sep-2023	15	3,50		\$ 525.562,50

Elaboró: Camilo Quiñonez Urueña Depto. Jurídico	Revisó: Manuel Rodriguez U. Jefe de Operaciones	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
--	--	--

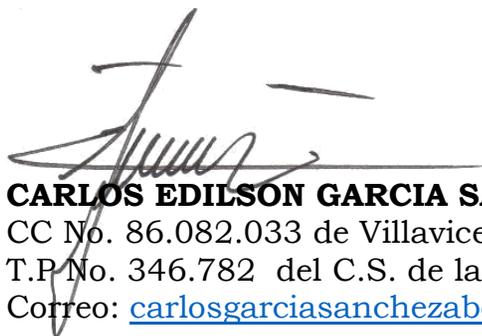
			TOTAL, INTERESES MORATORIOS	\$12.985.625,00
			LIQUIDACIÓN ANTERIOR	\$82.939.036,68
			TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$95.924.661,68

Total, capital más intereses equivale a NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$95.924.661,68) M/Cte.

Así mismo, Señor Juez respetuosamente solicito, correr traslado de esta a la parte ejecutada y vencido el término legal sin objeción alguna impartir su aprobación.

No siendo otro el motivo, agradezco mucho su atención y colaboración

Del Señor Juez,



CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ

CC No. 86.082.033 de Villavicencio

T.P No. 346.782 del C.S. de la Judicatura

Correo: carlosgarciasanchezabogado@gmail.com

<p>Elaboró: Leidy Gutiérrez Rodríguez Depto. Jurídico</p>	<p>Revisó: Manuel Rodríguez U. Jefe de Operaciones</p>	<p>Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General</p>
--	---	---

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023 RAD. 2020-00607-00 LISETH FERNANDA RIOBO ACUÑA /BAC

Mónica Duarte Bohorquez <monicaduarteabogada@outlook.com>

Lun 17/04/2023 15:19

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023 RAD. 2020-00607-00 LISETH FERNANDA RIOBO ACUÑA - BAC.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

REF: EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8

DEMANDADO(A): LISETH FERNANDA RIOBO ACUÑA

RADICADO: 2020-00607

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con respeto me dirijo a usted encontrándome dentro del término legal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 12 de abril de 2023, a fin de que revoque lo resuelto y en su defecto se decida y de cumplimiento a lo dispuesto en Auto del 07 de junio de 2022.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En la parte Resolutiva del auto del asunto su Señoría **ORDENA relevar del cargo a la Abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ y nombrar** como curador Ad Litem al Abogado **RAFAEL ENRIQUE PLAZAS**, sin haber tenido en cuenta lo dispuesto en la parte Resolutiva del auto de fecha 07 de junio 2022, el cual transcribo a continuación:

“PRIMERO: Abstenerse de resolver de fondo la solicitud de relevo del cargo de curadora ad litem a la abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto”.

Pues bien, en la parte motiva de dicho auto se Señoría menciona que la abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ dentro del término contestó la demanda. Así mismo, menciona que la profesional allegó memorial solicitando ser relevada del cargo en razón a que es apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en un despacho judicial diferente sin allegar prueba sumaria acreditando esa calidad.

Lo anterior, además de ser incoherente es improcedente teniendo en cuenta que la profesional designada como curadora Ad Litem dentro del proceso de la referencia, o bien se posesionaba dentro del cargo o solicitaba relevo con las pruebas pertinentes, sin embargo, la profesional, primero, contesta la demanda lo que se traduce en que acepta el cargo designado y luego solicita relevo sin probar lo manifestado, razón por la cual su Señoría se pronuncia absteniéndose de resolver la solicitud, entendiéndose de esta forma que la Contestación de la demanda allegada por la Curadora designada es procedente y que se agregaría al expediente.

Con sorpresa recibo lo decidido en auto recurrido, razón por la cual y teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado de manera cordial solicito se sirva REPONER dicha providencia y en su defecto proceda a correr traslado de la demanda, tal como la ley lo indica.

Atentamente,

MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ
CC. 51 943 298 de Bogotá D.C.
TP. 79.221 del C.S. de la J
Cel. 311 811 28 96

MONICA DUARTE BOHORQUEZ
Abogada U. Católica - U. Externado

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

REF: EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8

DEMANDADO(A): LISETH FERNANDA RIOBO ACUÑA

RADICADO: 2020-00607

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con respeto me dirijo a usted encontrándome dentro del término legal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 12 de abril de 2023, a fin de que revoque lo resuelto y en su defecto se decida y de cumplimiento a lo dispuesto en Auto del 07 de junio de 2022.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En la parte Resolutiva del auto del asunto su Señoría **ORDENA relevar** del cargo a la Abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ **y nombrar** como curador Ad Litem al Abogado RAFAEL ENRIQUE PLAZAS, sin haber tenido en cuenta lo dispuesto en la parte Resolutiva del auto de fecha 07 de junio 2022, el cual transcribo a continuación:

“PRIMERO: Abstenerse de resolver de fondo la solicitud de relevo del cargo de curadora ad litem a la abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto”.

Pues bien, en la parte motiva de dicho auto se Señoría menciona que la abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ dentro del término contestó la demanda. Así mismo, menciona que la profesional allegó memorial solicitando ser relevada del cargo en razón a que es apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en un despacho judicial diferente sin allegar prueba sumaria acreditando esa calidad.

Lo anterior, además de ser incoherente es improcedente teniendo en cuenta que o bien se posesionaba dentro del cargo o solicitaba relevo con las pruebas pertinentes, sin embargo, la profesional, primero, contesta la demanda lo que se traduce en que acepta el cargo designado y luego solicita relevo sin probar lo manifestado, razón por la cual Su Señoría se pronuncia absteniéndose de resolver la solicitud, entendiéndose de esta forma que la Contestación de la demanda allegada por la Curadora designada es procedente y que se agregaría al expediente.

Con sorpresa recibo lo decidido en auto recurrido, razón por la cual y teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado de manera cordial solicito se sirva REPONER dicha providencia y en su defecto proceda a correr traslado de la demanda, tal como la ley lo indica.

Cordialmente,



CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ

C. C. 51.943.298 de Bogotá D.C

T. P. 79221 del C. S. de la J.

MONICA DUARTE BOHORQUEZ
Abogada U. Católica - U. Externado

RECURSO DE REPOSICIÓN. PROCESO 2020-0626.

Elkin Almonacid Herrera <elkin-almonacid@hotmail.com>

Mar 02/05/2023 17:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (753 KB)

CamScanner 02-05-2023 17.41.pdf;

Buenas tardes.

Como apoderado del demandante, dentro del asunto referido, muy respetuosamente y mediante archivo formato PDF, obrante en dos (2) folios, estoy allegando recurso de reposición en contra del auto de fecha 26-04-2023, para que se le dé el trámite que corresponda.

Atentamente,

ELKIN ALMONACID HERRERA

C.C.N° 3'085.726

T.P.N° 92.603-D1.

De: Elkin Almonacid Herrera <elkin-almonacid@hotmail.com>**Enviado:** martes, 2 de mayo de 2023 5:42 p. m.**Para:** Elkin Almonacid Herrera <elkin-almonacid@hotmail.com>**Asunto:** CamScanner 02-05-2023 17.41.pdfGet [Outlook para Android](#)



Elkin Almonacid Herrera

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLNUEVA CASANARE

La Ciudad

E. _____ S. _____ D.

REF. Proceso Verbal de Pertenencia número 2020-0626, de SANTIAGO GUTIERTREZ ROJAS, en contra de ASOCIACION POPULAR VILLAS DEL CORCEL.

En mi condición de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que interpongo Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 26 de Abril de 2023, notificado en estado número 17, del 27 del mismo mes y año, para que se sirva reponer su decisión y en su defecto Admitir La Acumulación de Demandas, radicada en fecha 09 de Agosto de 2022, recurso que sustento de la siguiente manera:

Dice el señor Juez que es inadmisibles la acumulación de demandas dentro del trámite que aquí nos ocupa, por clara disposición de los Artículos 392, Inciso 4° y 148, numeral 2° del Código General del Proceso.

Lo que no analizó el señor Juez al entrar a estudiar la viabilidad de dicha acumulación de demandas, es que el presente proceso tiene un trámite especial, que no es otro que el señalado en el Artículo 375 del Código General del Proceso y que no obstante ser de mínima cuantía, lo que lo encuadra bajo la competencia del Juzgado Civil Municipal y lo hace de única instancia, este hecho no le quita su naturaleza especial de proceso especial de pertenencia.

De ser valedera la tesis del señor Juez, no se hubiesen cumplido los requisitos señalados en ese Artículo 375 del Código General del Proceso, para lograr su viabilidad y la vinculación de los demandados y personas que se crean con derecho de hacerse parte dentro del mismo, como por ejemplo, la instalación de vallas y otros aspectos tan específicos de este tipo de trámites.

Señor Juez, el Artículo 390 del Código General del Proceso, en su inciso 1°, nos dice que se tramitarán como procesos verbales sumarios los asuntos contenciosos de mínima cuantía y otros que clara y expresamente se describen a partir del numeral 1° de dicho artículo. Es aquí donde se presenta un error de interpretación, el cual consiste en el hecho de que el proceso de pertenencia se tramita de acuerdo al Artículo 375 del CGP y los demás de que tratan los numerales 1° al 9° del Artículo 390 de la misma norma, tendrán el trámite exclusivo de proceso verbal sumario. En otras palabras, el proceso de pertenencia de mínima cuantía será verbal sumario en su competencia (Juzgado Civil Municipal), la innecesaria aplicación de la audiencia de que trata el Artículo 373 del CGP y la carencia de recursos ordinarios como el de apelación, sin perder su naturaleza especial de proceso de pertenencia de que trata el Artículo 375 del CGP.

A juicio de este servidor, no se puede inaplicar una figura viable jurídicamente como la acumulación de demandas, bajo el pretexto de la celeridad propia del proceso verbal sumario. Eso no fue lo que quiso el legislador.



Elkin Almonacid Herrera

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

En los anteriores términos sustento el recurso de reposición aquí referido, con la esperanza de que usted, señor Juez, se sirva reponer su decisión y darle viabilidad a la acumulación de demandas.

Atentamente,

ELKIN ALMONACID HERRERA
C.C.N° 3'085.726
T.P.N° 92.603-D1.

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE.

E.S.D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS No. 2021-0102

DEMANDANTE: SABINA JAIMES JAIMES

DEMANDADO: ALVARO VILLAMIZAR SUAREZ

GLORIA INES GUATAVITA GARCÍA, actuando en calidad de Defensora pública dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito anexo, la liquidación actualizada de las cuotas alimentarias teniendo en cuenta los abonos realizados a través de títulos a partir del año 2021, según lo solicitado en auto.

La liquidación se realiza desde el inicio y hasta el mes de agosto de 2023, por un valor de veinticuatro millones cuarenta ocho mil cuatrocientos cinco pesos **\$24,048,405.00**

Según la relación de títulos se ha pagado el valor de once millones novecientos mil pesos **\$11.900.000.00**, quedando pendiente por pagar la suma de doce millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos **\$\$12.148.405.0.**

Se hace necesario que el proceso determine que hasta la fecha de esta liquidación se da por terminado, y si se vuelve a incumplir con los pagos se demande nuevamente. Los intereses que se generan se siguen liquidando desde la 1 cuota que se demandó y en esa forma no podrá nunca el demandado ponerse al día.

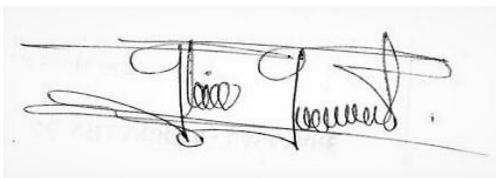
Si bien es cierto se deben proteger los derechos de la menor se debe realizar sin poner en riesgo la supervivencia del demandado.

Se informa también que RENUNCIO al poder conferido y si la demandante requiere accionar nuevamente deberá solicitar el apoyo a la Defensoría del Pueblo.

Anexo liquidación en formato excel.

Del señor Juez.

Atentamente,



GLORIA INES GUATAVITA GARCÍA

CC. No. 51.850,818 de Bogotá.

T.P. No. 101.933 DEL C.S.J.

TABLA DE LIQUIDACION DE CUOTAS ALIMENTARIAS E INTERESES MORATORIOS DE EJECUTIVO 2021-00102

AÑO	MES	AUMENTO	AUMENTO	VALOR CUOTA	LIQUIDACION	INTERESES	VALOR	LIQUIDACION	TOTAL C + %
2019	Diciembre	6,00%	\$26.632.0	\$470.510	\$470.510	0,50%	\$2.352.0 X 43	\$101.136,00	\$571.646,00
2020	Enero	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$969.250.0	0,50%	\$2.493.0	\$104.706,00	\$1.073.956
2020	Febrero	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$1.467.990.0	0,50%	\$2.493.0	\$102.213,00	\$1.480.203
2020	Marzo	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$1.966.730	0,50%	\$2.493.0	\$99.720,00	\$2.066.450
2020	Abril	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$2.465.470	0,50%	\$2.493.0	\$97.227,00	\$2.562.697
2020	Mayo	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$2.964.210	0,50%	\$2.493.0	\$94.734,00	\$3.058.944
2020	Junio	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$3.462.950	0,50%	\$2.493.0	\$92.241,00	\$3.555.191
2020	Julio	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$3.961.740	0,50%	\$2.493.0	\$89.748,00	\$4.051.488
2020	Agosto	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$4.460.430	0,50%	\$2.493.0	\$87.255,00	\$4.547.685
2020	Septiembre	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$4.959.170	0,50%	\$2.493.0	\$84.762,00	\$5.043.932
2020	Octubre	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$5.457.910	0,50%	\$2.493.0	\$82.269,00	\$5.540.179
2020	Noviembre	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$5.956.650	0,50%	\$2.493.0	\$79.776,00	\$6.036.426
2020	Diciembre	6,00%	\$28.230,60	\$498.740	\$6.455.390	0,50%	\$2.493.0	\$77.283,00	\$6.532.673
2021	Enero	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$6.971.586	0,50%	\$2.581.0	\$77.430,00	\$7.049.016
2021	Febrero	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$7.487.782	0,50%	\$2.581.0	\$74.849,00	\$7.562.631
2021	Marzo	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$8.003.978	0,50%	\$2.581.0	\$72.268,00	\$8.076.246,00
2021	Abril	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$8.520.174	0,50%	\$2.581.0	\$69.687,00	\$8.589.861
2021	Mayo	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$9.036.370	0,50%	\$2.581.0	\$67.106,00	\$9.103.476,00
2021	Junio	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$9.552.566	0,50%	\$2.581.0	\$64.525,00	\$9.617.091
2021	Julio	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$10.006.876.0	0,50%	\$2.581.0	\$61.944,00	\$10.068.820,00
2021	Agosto	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$10.584.958	0,50%	\$2.581.0	\$59.363,00	\$10.644.321,00
2021	Septiembre	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$11.101.154	0,50%	\$2.581.0	\$56.782,00	\$11.157.936,00
2021	Octubre	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$11.617.350	0,50%	\$2.581.0	\$54.201,00	\$11.671.551
2021	Noviembre	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$12.133.546,00	0,50%	\$2.581.0	\$51.620,00	\$12.185.166,00
2021	Diciembre	3,50%	\$17.456,00	\$516.196	\$12.649.742	0,50%	\$2.581.0	\$49.039,00	\$12.698.781
2022	Enero	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$13.217.918	0,50%	\$2.840.0	\$39.042,00	\$13.256.960
2022	Febrero	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$13.786.094	0,50%	\$2.840.0	\$51.120,00	\$13.837.214
2022	Marzo	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$14.354.270	0,50%	\$2.840.0	\$48.280	\$14.402.550

2022	Abril	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$14.922.446,00	0,50%	\$2.840.0	\$45.440,00	\$14.967.886
2022	Mayo	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$15.490.622,00	0,50%	\$2.840.0	\$42.600,00	\$15.533.222
2022	Junio	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$16.058.798,00	0,50%	\$2.840.0	\$39.760,00	\$16.098.558
2022	Julio	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$16.626.974,00	0,50%	\$2.840.0	\$36.920,00	\$16.663.894,00
2022	Agosto	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$17.195.150,00	0,50%	\$2.840.0	\$34.080,00	\$17.229.230
2022	Septiembre	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$17.763.326,00	0,50%	\$2.840.0	\$31.240,00	\$17.794.566,00
2022	Octubre	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$18.331.502	0,50%	\$2.840.0	\$28.400,00	\$18.359.902
2022	Noviembre	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$18.899.678,00	0,50%	\$2.840.0	\$25.560,00	\$18.925.238
2022	Diciembre	10,07%	\$51.980,00	\$568.176	\$19.467.854,00	0,50%	\$2.840.0	\$22.720,00	\$19.490.574
2023	Enero	16,00%	\$90.908,00	\$659.084,00	\$20.126.938,00	0,50%	\$3.295.0	\$23.065	\$20.150.003
2023	Febrero	16,00%	\$90.908,00	\$659.084,00	\$20.786.022,00	0,50%	\$3.295.0	\$19.770	\$20.805.792
2023	Marzo	16,00%	\$90.908,00	\$659.084,00	\$21.445.106,00	0,50%	\$3.295.0	\$16.475	\$21.461.581
2023	Abril	16,00%	\$90.908,00	\$659.084,00	\$22.104.190,00	0,50%	\$3.295.0	\$13.180	\$22.117.370
2023	Mayo	16,00%	\$90.908,00	\$659.084,00	\$22.763.274,00	0,50%	\$3.295.0	\$9.885	\$22.773.159
2023	Junio	16,00%	\$90.908,00	\$659.084,00	\$22.829.258,00	0,50%	\$3.295.0	\$6.590	\$22.835.848
2023	Julio	16,00%	\$90.908,00	\$659.084,00	\$23.398.342,00	0,50%	\$3.295.0	\$3.295	\$23.401.619
2023	Agosto	16,00%	\$90.908,00	\$659.084,00	\$24.057.426,00	0,50%	\$3.295.0	\$0	\$24.057.426,00

TOTALES					#####			990.979.0	#####
----------------	--	--	--	--	--------------	--	--	------------------	--------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RELACION DE DINEROS PAGADOS POR CUENTA DE ESTE PROCESO

# TITULO	FECHA		VALOR
	EMSION	PAGO	
4,864E+14	11/08/21	02/03/22	\$500.000,00
4,864E+14	08/09/21	02/03/22	\$500.000,00
4,864E+14	07/10/21	02/03/22	\$500.000,00
4,864E+14	05/11/21	05/11/21	\$500.000,00
4,864E+14	07/12/21	07/12/21	\$500.000,00
4,864E+14	05/01/22	02/03/22	\$500.000,00
4,864E+14	04/02/22	02/03/22	\$500.000,00
4,864E+14	08/03/22	23/03/22	\$500.000,00

4,864E+14	06/04/22	18/04/22		\$500.000,00				
4,864E+14	10/05/22	16/06/22		\$500.000,00				
4,864E+14	07/06/22	16/06/22		\$500.000,00				
4,864E+14	11/07/22	15/07/22		\$500.000,00				
4,864E+14	05/08/22	19/08/22		\$500.000,00				
4,864E+14	08/09/22	19/09/22		\$500.000,00				
4,864E+14	07/10/22	12/10/22		\$500.000,00				
4,864E+14	04/11/22	18/11/22		\$500.000,00				
4,864E+14	12/12/22	14/12/22		\$500.000,00				
4,864E+14	05/01/23	16/01/23		\$500.000,00				
4,864E+14	07/02/23	14/02/23		\$580.000.00				
4,864E+14	07/03/23	13/03/23		\$580.000.00				
4,864E+14	11/04/23	12/04/23		\$580.000.00				
4,864E+14	09/05/23	11/05/23		\$580.000.00				
4,864E+14	08/06/23	14/06/23		\$580.000.00				
4,864E+14	06/07/23	PENDIENTE		\$580.000.00				
TOTAL PAGADO				\$11.900.000.00				
V. DEBIDO	#####							
V. PAGADO	\$11.900.000.00							
V. PENDIENTE	\$12.148.405.0							

Ejecutivo - 2021-00141 -Solicitud de Pronunciamiento – Agendamiento de Audiencia del Art. 372 C.G.P y Levantamiento de las Medidas Cautelares

Abogados Ases <abogados@asesge.com>

Mié 06/09/2023 8:20

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (176 KB)

Solicitud de Pronunciamiento y Levantamiento de medida cautelar..pdf;

Buen día:

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN DEL PROCESO: 850013105002-2021-00141-00

DEMANDANTE: EXAU VARGAS

DEMANDADO: DAVID DOMINGO GÓMEZ CALDERÓN

Me permito adjuntar al presente correo la solicitud de agendamiento de la Audiencia inicial del Art. 372 de C.G.P. y Levantamiento de las Medidas Cautelares.

Atentamente,

JOSÉ LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

T.P. N° 265.978 de C. S. de la J.

Celular: 3133082307

Grupo Empresarial Ases

Señor:

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA – CASANARE
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de Pronunciamiento – Levantamiento de las Medidas Cautelares.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN DEL PROCESO: 854404089001-2021-00141-00
DEMANDANTE: EXAU VARGAS SÁNCHEZ
DEMANDADO: DAVID DOMINGO GÓMEZ CALDERÓN

Por medio del presente escrito, me permito solicitar pronunciamiento de fondo frente a la imposibilidad de la realización de la audiencia Inicial que trata el artículo 372 C.G.P, toda vez que la misma ha sido aplazada en 5 oportunidades a solicitud de la parte demandante y del despacho del Juzgado, en las fechas que a continuación relaciono:

- 20 de abril de 2022 a las 2:00 pm.
- 22 de septiembre de 2022 a las 2:00 pm.
- 09 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm.
- 24 de mayo de 2023 a las 2:00 pm.
- 31 de agosto de 2023 a las 8:00 pm.

Por lo anterior, solicito se establezca un tiempo prudencial para la programación de la Audiencia inicial y se exija la asistencia de la parte demandante, según las prevenciones que el Despacho realizó en el auto en que fijó la Audiencia desde el día 20 de abril de 2022 y las demás que la ley establezca sobre el asunto, así como por parte del despacho en la medida de lo posible se evite otro aplazamiento.

Así mismo, se solicita al Despacho se proceda al levantamiento de las medidas cautelares impuesta a la empresa G2 Soluciones Empresariales S.A.S., donde el señor David Domingo Gómez Calderón es el representante legal, en el entendido que su aplicación es improcedente, por tanto, que en el proceso referido el demandado es una persona natural (David Domingo Gómez Calderón) y las medidas cautelares recayeron sobre la empresa G2 Soluciones Empresariales S.A.S, persona jurídica que no tiene injerencia en la resolución del conflicto del presente proceso.

Así mismo, estas medidas cautelares decretadas no están cumpliendo con su finalidad, que no es otro que el garantizar y proteger a las personas de daños irreparables frente situaciones de gravedad y urgencia, tal como lo expresa la sentencia de la Corte Constitucional C- 379-04 de la siguiente forma:

“La medida cautelar acusada busca evitar el incumplimiento de lo decidido por el juez en la sentencia, cuando el demandado efectúa actos tendientes a insolentarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Situaciones de hecho en las que se puede encontrar o colocar el demandado y que en manera alguna tienen la connotación de una presunción de mala fe”.

Situación que no se evidencia en este caso en concreto, toda vez que las actuaciones dentro del proceso por parte del demandado, han sido evidentemente las de estar dispuesto a cualquier requerimiento, solicitud o citación realizada por este despacho judicial.

En conclusión, el señor David Domingo Gómez Calderón no ha mostrado mala fe frente al proceso y tal como se presentó en la contestación de la demanda se reafirma que entre las partes no ha existido vínculo comercial, civil o de cualquier otra índole, desvirtuando tajantemente las pretensiones del demandante.

Por último, cabe recordar al señor Juez lo expresado por la Corte Constitucional en su sentencia C-037 de 1996 donde ha indicado que “el derecho fundamental de acceder a la administración de justicia implica necesariamente que el juez resuelva en forma imparcial, efectiva y prudente las diversas situaciones que las personas someten a su conocimiento. Para lograr lo anterior, es requisito indispensable que el juez propugne la vigencia del principio de la seguridad jurídica, es decir, que asuma el compromiso de resolver en forma diligente y oportuna los conflictos a él sometidos dentro de los plazos que define el legislador”

Agradezco amablemente acoger la presente solicitud.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

C. C. N°. 91. 531.975 de Bucaramanga (S/der)

T.P. N°. 265.978 C.S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARCELA SIERRA IZQUIERDO <marcelasierraizquierdo@gmail.com>

Vie 16/06/2023 9:11

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva

<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;MARCELA SIERRA IZQUIERDO

<marcelasierraizquierdo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.pdf;

Buenos días, adjunto oficio según expediente N°2021-0437.

Con el fin del no desistimiento del proceso y reclamación de títulos que se encuentran en el Banco Agrario a mi nombre; Cindy Marcela Sierra Izquierdo a favor de las menores Valeria Vega Sierra y Sara Valentina Vega Sierra.

SEÑOR:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
E.S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EXPEDIENTE: 2021-0437
DEMANDANTE: CINDY MARCELA SIERRA IZQUIERDO
DEMANDADO: JOSE WILMER VEGA GUARIN

ASUNTO: NO TENER EN CUENTA DESISTIMIENTO DE TERMINACION DEL PROCESO Y OTRO.

CINDY MARCELA SIERRA IZQUIERDO, identificada como aparece en mi correspondiente firma, en calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente a usted lo siguiente:

1. **No tener en cuenta**, desistimiento de la terminación del proceso presentado el 28 de septiembre de 2022, ya que el demandado, señor **JOSE WILMER VEGA GUARIN**, **NO CUMPLIÓ** con el acuerdo establecido para dar por finalizado el presente caso.

Por lo anterior, ruego a su despacho se sirva continuar con el curso del proceso.

2. Por otro lado, solicito respetuosamente **se autorice el pago** de los títulos de deposito judicial producto de cuota de alimentos a favor de la menor **SARA VALENTINA VEGA SIERRA** y **VALERIA VEGA SIERRA**.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

Cindy Marcela Sierra
CINDY MARCELA SIERRA IZQUIERDO
CC. 1.118.199.003 de Villanueva
EMAIL: Marcelasierraizquierdo@gmail.com
Celular: 3134699810

Fw: LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2021-0612

LIGIA CASTELLANOS CASTRO <ligia_castellanos_20@yahoo.com>

Mié 23/08/2023 9:14

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

LIQUIDACION RAFAEL ANUARIO.pdf; OFICIO RAFAEL ANUARIO.pdf;

Buen dia .

Reenvio correo enviado ayer minutos despues de las 5:00 p.m.

Agradezco se acuse recibido a satisfacción.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO***Abogada***

----- Mensaje reenviado -----

De: LIGIA CASTELLANOS CASTRO <ligia_castellanos_20@yahoo.com>**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 22 de agosto de 2023, 05:06:04 p. m. GMT-5**Asunto:** LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2021-0612

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA .
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA".
DEMANDADO.	RAFAEL ANUARIO BECERRA CANO
RADICADO	2021-0612
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villanueva Casanare.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso del rótulo, por medio del presente correo, radico ante ese Despacho LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Adjunto el siguiente archivo PDF:

- Oficio remisorio en un (1) folio y liquidación del crédito en cuatro (2) folios.

Respetuosamente,

LIGIA CASTELLANOS CASTRO
Abogada



Villanueva Casanare, agosto 22 de 2023.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villanueva Casanare.

E. S. D.

Asunto. Liquidación de Crédito
Proceso. Ejecutivo de menor cuantía.
Demandante. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
Demandado. RAFAEL ANUARIO BECERRA CANO
Rad. 2.021-0612.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.393.618 expedida en Málaga Santander, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional Número 73.808 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., demandante dentro del proceso de la referencia, a través del presente memorial me permito en cumplimiento al numeral cuarto de la providencia de fecha 25 de julio de 2022, presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO conforme al artículo 446 del Código General de Proceso.

Lo anterior para su respectivo tramite.

Hasta otra oportunidad,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Castellanos Castro', written in a cursive style.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO.

C.C. No. 63.393.618 de Málaga

T.P. No. 73.808 del C. S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICADO No. 2021-0612

DTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A

DDO RAFAEL ANUARIO BECERRA CANO

1 CAPITAL

\$ 93.300.112,70 PAGARE

M02630010518760950960024867

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->				03/11/21-30/08/23	
Noviembre	17,27	28	1,44	2,16	1.879.841,77
Diciembre	17,46	30	1,46	2,18	2.036.274,96
SUBTOTAL AÑO 2021					3.916.116,73
Enero	17,66	30	1,47	2,21	2.059.599,99
Febrero	18,30	30	1,53	2,29	2.134.240,08
Marzo	18,47	30	1,54	2,31	2.154.066,35
Abril	19,05	30	1,59	2,38	2.221.708,93
Mayo	19,71	30	1,64	2,46	2.298.681,53
Junio	20,40	29	1,70	2,55	2.299.847,78
Julio	21,48	30	1,79	2,69	2.505.108,03
Agosto	22,21	30	1,85	2,78	2.590.244,38
Septiembre	23,50	30	1,96	2,94	2.740.690,81
Septiembre	23,50	30	1,96	2,94	2.740.690,81
Octubre	24,61	30	2,05	3,08	2.870.144,72
Noviembre	25,78	30	2,15	3,22	3.006.596,13
Diciembre	27,64	30	2,30	3,46	3.223.518,89
SUBTOTAL AÑO 2022					32.845.138,42
Enero	24,84	30	2,07	3,11	2.896.968,50
Febrero	30,18	30	2,52	3,77	3.519.746,75
Marzo	30,84	30	2,57	3,86	3.596.719,34
Abril	31,39	30	2,62	3,92	3.660.863,17
Mayo	30,27	30	2,52	3,78	3.530.243,01
Junio	29,76	30	2,48	3,72	3.470.764,19
Julio	29,36	30	2,45	3,67	3.424.114,14
Agosto	28,75	30	2,40	3,59	3.352.972,80
SUBTOTAL AÑO 2023					27.452.391,91
INTERES CORRIENTE			INTERES MORA		64.213.647,07

2 CAPITAL

\$ 3.257.500,94 PAGARE

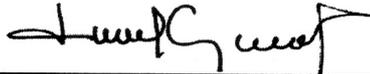
M026300110234009505000525592

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->				03/11/21-30/08/23	
Noviembre	17,27	28	1,44	2,16	65.633,21
Diciembre	17,46	30	1,46	2,18	71.094,96
SUBTOTAL AÑO 2021					136.728,17
Enero	17,66	30	1,47	2,21	71.909,33
Febrero	18,30	30	1,53	2,29	74.515,33
Marzo	18,47	30	1,54	2,31	75.207,55
Abril	19,05	30	1,59	2,38	77.569,24
Mayo	19,71	30	1,64	2,46	80.256,68
Junio	20,40	29	1,70	2,55	80.297,40
Julio	21,48	30	1,79	2,69	87.463,90
Agosto	22,21	30	1,85	2,78	90.436,37
Septiembre	23,50	30	1,96	2,94	95.689,09
Septiembre	23,50	30	1,96	2,94	95.689,09
Octubre	24,61	30	2,05	3,08	100.208,87
Noviembre	25,78	30	2,15	3,22	104.972,97
Diciembre	27,64	30	2,30	3,46	112.546,66
SUBTOTAL AÑO 2022					1.146.762,49
Enero	24,84	30	2,07	3,11	101.145,40
Febrero	30,18	30	2,52	3,77	122.889,22
Marzo	30,84	30	2,57	3,86	125.576,66
Abril	31,39	30	2,62	3,92	127.816,19
Mayo	30,27	30	2,52	3,78	123.255,69
Junio	29,76	30	2,48	3,72	121.179,03

Julio	29,36	30	2,45	3,67	119.550,28	3
Agosto	28,75	30	2,40	3,59	117.066,44	
<i>SUBTOTAL AÑO 2023</i> =====>					958.478,93	
INTERES CORRIENTE			INTERES MORA		2.241.969,59	

RESUMEN LIQUIDACION

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 96.557.613,64
INTERESES CORRIENTES	\$ 0,00
INTERESES DE MORA	\$ 66.455.616,66
TOTAL LIQUIDACION	\$ 99.816.488,58 HASTA 30/08/2023



LIGIA CASTELLANOS CASTRO

EJECUTIVO 20220037 Asunto: Liquidación de Crédito Art. 446.

Sebastian Morales <abogado.sebastianmorales@gmail.com>

Jue 21/09/2023 11:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (624 KB)

Estado de cuenta_MORA BARRIOS ARLEY_1015395736_149057.pdf; Liquidación de Crédito.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 20220037

Demandante: BANCO DE BOGOTA - FNG

Demandados: MORA BARRIOS ARLEY

Asunto: Liquidación de Crédito Art. 446.

Adjunto escrito de solicitud del asunto para su trámite.

Sebastian Morales Morales.

Consultores y Asesores Legales

Abogado Litigante

Cel. 3203718163

Aviso Legal: Este Correo electrónico contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario, se le informa que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. De hacerlo podría tener consecuencias legales las cuales se encuentran contenidas en la ley 1273 del 05 de Enero de 2009. Si ha recibido este contenido por error, por favor bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitó mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.



"CONASS" CONSULTORES Y ASESORES LEGALES S.A.S.
NIT.901299009-8

**Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA
E. S. D.**

**Referencia: EJECUTIVO 20220037
Demandante: BANCO DE BOGOTA - FNG
Demandados: MORA BARRIOS ARLEY
Asunto: Liquidación de Crédito Art. 446.**

SEBASTIAN MORALES MORALES, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en mi calidad de apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**, me permito presentar liquidación de crédito conforme al Art. 446 del CGP.

Atentamente.

**SEBASTIAN MORALES MORALES
C.C. 1.049.607.126
T.P. No 335.490 del CS de la J.**

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCIÓN DE CARTERA



No. Liquidación : 149057
Número de crédito : 1000000128697
Identificación : 1015395736
Nombre : MORA BARRIOS ARLEY
Intermediario Financiero : BANCO DE BOGOTA
Fondo Administrador : FRG B Y C
Oficina : YOPAL

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : \$ 15.516.105 Fecha desembolso : 03/06/2022
Saldo Capital : \$ 13.934.952

DATOS DE LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 24/08/2023 Tasa de mora : Máxima Legal
Concepto liquidacion : JUZGADO Fecha último pago : 03/06/2022

DATOS DEUDA

Saldo capital		13.934.952
Intereses corrientes		0
Intereses diferidos		0
Intereses mora		5.868.843
Honorarios		0
Gastos judiciales		0
Rebaja intereses mora	0%	0
Total deuda		19.803.795

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: Bancolombia	Cuenta convenio: 53821	Referencia:	1015395736
También puedes realizar sus pagos a través del boton PSE, ingresando al sitio web www.fng.gov.co			

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN

SUJETOS A VERIFICACION Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fecha de Impresión. 24/08/2023

Fondo Nacional de Garantías - PBX - (1)3239000 Pagina WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13 - 97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

**SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DENTRO DEL PROCESO 2022-00368-00 B.A.C. /
BLANCA NIEVES ZEA DIAZ**

Mónica Duarte Bohorquez <monicaduarteabogada@outlook.com>

Mar 08/08/2023 11:26

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL LIQ. CREDITO BLANCA NIEVES ZEA DIAZ.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO BLANCA NIEVES ZEA DIAZ.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8

DEMANDADOS(A): BLANCA NIEVES ZEA DIAZ

RADICADO Nro. 2022-00368-00

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidación de crédito del proceso de la referencia.

Nos permitimos allegar el memorial y la liquidación en formato PDF.

Atentamente,

MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ

CC. 51 943 298 de Bogotá D.C.

TP. 79.221 del C.S. de la J

Cel. 311 811 28 96

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
ABOGADA
Universidad Católica de Colombia - Externado de Colombia

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800.037.800-8
DEMANDADOS(A): BLANCA NIEVES ZEA DIAZ
RADICADO Nro. 2022-00368-00

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidación de crédito del proceso de la referencia.

Nos permitimos allegar el memorial y la liquidación en formato PDF.

Atentamente,



CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
C. C. 51.943.298 de Bogotá D.C.
T. P. 79221 del C. S. de la J.

EERG

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

 REF: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: BLANCA NIEVES ZEA DIAZ
 RADICADO: 2022-00368-00

 En condicion de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.
 Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligacion.

PAGARE NO. 086486100002475			OBLIGACIÓN NO. 725086480051082				
PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1 /12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
11-jun.-22	al	30-jun.-22	0,67	30,60%	2,25%	\$ 14.147.408,00	\$ 212.211,12
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 14.147.408,00	\$ 331.049,35
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 14.147.408,00	\$ 343.782,01
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 14.147.408,00	\$ 360.758,90
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 14.147.408,00	\$ 374.906,31
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 14.147.408,00	\$ 390.468,46
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 14.147.408,00	\$ 414.519,05
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 14.147.408,00	\$ 430.081,20
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 14.147.408,00	\$ 447.058,09
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 14.147.408,00	\$ 455.546,54
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 14.147.408,00	\$ 462.620,24
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 14.147.408,00	\$ 448.472,83
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 14.147.408,00	\$ 441.399,13
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 14.147.408,00	\$ 437.154,91
1-ago.-23	al	8-ago.-23	0,27	43,12%	3,03%	\$ 14.147.408,00	\$ 114.311,06
INTERESES MORATORIOS DEL 11/06/2022 HASTA 08/08/2023							\$ 5.664.339,20
INTERESES MORATORIOS DEL 14/10/2021 HASTA 10/06/2022							\$ 719.772,00
INTERESES CORRIENTES DEL 13/10/2020 HASTA 13/10/2021							\$ 1.980.652,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES MAS MORATORIOS							\$ 8.364.763,20
OTROS CONCEPTOS							\$ 1.376.357,00
CAPITAL							\$ 14.147.408,00
TOTAL DEUDA							\$ 23.888.528,20
TOTAL INTERESES (C+M)	OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS						
OTROS CONCEPTOS	UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS						
CAPITAL	CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS						
TOTAL DEUDA	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS						


CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
 C.C. 51.943.298 de Bogota D.C.
 T.P. 79221 del C.S de la J.

PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía RADICADO: 2022-00563 DEMANDANTE: Banco de Bogotá DEMANDADO: Gustavo Beltran Melo ASUNTO: liquidación del crédito FOLIOS: 02

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Lun 28/08/2023 11:51

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

2022-00563-LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
Radicado: 2022-00563
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Gustavo Beltran Melo
Asunto: adjunto memorial de la liquidación del crédito
Folios: dos (02)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,
Asistente:

Paula
Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
R/L Elisabeth Cruz Bulla
Cel. 311 5894322 - 3112032869
ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com
Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro
Aguazul - Casanare
(28/Agosto/2023)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul – Casanare
 Cel. 311 5894322 – 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
 Radicado: 2022 - 00563
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: GUSTAVO BELTRAN MELO

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 559029342

CAPITAL	\$ 66.738.262,00
INTERESES MORATORIOS DE 10/09/2022 AL 22/08/2023	\$ 22.973.819,74
TOTAL	\$ 89.712.081,74

Son: ochenta y nueve millones setecientos doce mil ochenta y un pesos con setenta y cuatro centavos

Para lo cual me permito aportar liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sírvase dar trámite a la liquidación presentada.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA
 C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
 T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
 Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: GUSTAVO BELTRAN MELO
 RADICADO: 2022 - 00563

PAGARE No. 559029342

CAPITAL	\$	66.738.262,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

AL 22 DE AGOSTO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	21	2,55%	\$ 66.738.262,00	\$ 1.190.444,18
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 66.738.262,00	\$ 1.770.451,44
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 66.738.262,00	\$ 1.843.204,71
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 66.738.262,00	\$ 1.957.144,38
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 66.738.262,00	\$ 2.029.565,56
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 66.738.262,00	\$ 2.109.456,64
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 66.738.262,00	\$ 2.148.434,22
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 66.738.262,00	\$ 2.180.731,23
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 66.738.262,00	\$ 2.114.786,08
29,76%	JUNIO	2023	30	3,12%	\$ 66.738.262,00	\$ 2.084.525,76
29,36%	JULIO	2023	30	3,09%	\$ 66.738.262,00	\$ 2.060.689,34
28,75%	AGOSTO	2023	22	3,03%	\$ 66.738.262,00	\$ 1.484.386,19
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 22.973.819,74
TOTAL + INTERESES						\$ 89.712.081,74

Rad. 2022-00702 Se allega liquidación de crédito

Notificación Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Vie 08/09/2023 14:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (468 KB)

RAD. 2022-00702 SE ALLEGA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WILLIAM ANDRES PIRAGAUTA CASTAÑEDA
Radicado: 85440-4089-001-2022-00702-00
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada legalmente por **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**, en mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ DE FECHA 09-08-2017

CAPITAL	\$	1.109.175,05
INTERESES MORATORIOS	\$	918.440,32
TOTAL	\$	2.027.615,37

PAGARÉ No 3050081357

CAPITAL	\$	11.648.627,83
INTERESES MORATORIOS	\$	5.214.468,44
TOTAL	\$	16.863.096,27

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 LA SUMA DE (\$18.890.711,64) MCTE

Agradezco su atención y oportuna gestión.

Cordialmente,

DIANA MARCELA OJEDA H.
 GERENTE
 Tel: (+57) 6779522 - 320 482 6394 - 322 475 1901
 E-mail: gerencia@valoresysoluciones.com
 www.valoresysoluciones.com

Elaboró: Luisa Esquivel - ALIANZA

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449

Centro Empresarial Primavera Urbana

Villavicencio - Colombia

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: WILLIAM ANDRES PIRAGAUTA CASTAÑEDA

Radicado: 85440-4089-001-2022-00702-00

Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada legalmente por **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**, en mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ DE FECHA 09-08-2017

CAPITAL	\$	1.109.175,05
INTERESES MORATORIOS	\$	918.440,32
TOTAL	\$	2.027.615,37

PAGARÉ No 3050081357

CAPITAL	\$	11.648.627,83
INTERESES MORATORIOS	\$	5.214.468,44
TOTAL	\$	16.863.096,27

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 LA SUMA DE (\$18.890.711,64) MCTE

Agradezco su atención y oportuna gestión.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.

R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.

C.C. 40.189.830 de Villavicencio.

T.P. No.180.112 del C.S. de la J.

NIT. 901.228.355-8





Medellin, septiembre 8 de 2023

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 4099830171090362.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Visa
Mora desde

WILLIAM ANDRES PIRAGAUTA CASTAÑEDA
1.032.431.147
4099830171090362.
noviembre 10 de 2022

Tasa máxima Actual

35,10%

Liquidación de la Obligación a nov 11 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	3.583.046,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	3.583.046,00

Saldo de la obligación a sep 8 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	1.109.175,05
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	918.440,32
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	2.027.615,37

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



WILLIAM ANDRES PIRAGAUTA CASTAÑEDA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/11/2022			3.583.046,00	0,00	0,00						3.583.046,00	0,00	0,00	3.583.046,00
Saldos para Demanda	nov-11-2022	0,00%	0	3.583.046,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	0,00	3.583.046,00
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	19	3.583.046,00	0,00	53.149,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	53.149,23	3.636.195,23
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	3.583.046,00	0,00	144.924,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	144.924,43	3.727.970,43
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	3.583.046,00	0,00	239.620,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	239.620,34	3.822.666,34
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	3.583.046,00	0,00	327.917,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	327.917,56	3.910.963,56
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	3.583.046,00	0,00	427.347,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	427.347,57	4.010.393,57
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	3.583.046,00	0,00	524.766,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	524.766,40	4.107.812,40
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	3.583.046,00	0,00	622.871,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	622.871,60	4.205.917,60
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	3.583.046,00	0,00	716.599,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	716.599,38	4.299.645,38
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	3.583.046,00	0,00	812.541,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	812.541,96	4.395.587,96
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	3.583.046,00	0,00	907.028,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.583.046,00	0,00	907.028,99	4.490.074,99
Abono	sep-2-2023	35,10%	2	3.583.046,00	0,00	912.940,93	2.473.870,95	0,00	0,00	0,00	2.473.870,95	1.109.175,05	0,00	912.940,93	2.022.115,98
Saldos para Demanda	sep-8-2023	35,10%	6	1.109.175,05	0,00	918.440,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.109.175,05	0,00	918.440,32	2.027.615,37



Medellin, septiembre 8 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 3050081357.

Titular WILLIAM ANDRES PIRAGAUTA CASTAÑEDA
Cédula o Nit. 1.032.431.147
Obligación Nro. 3050081357.
Mora desde febrero 3 de 2022

Tasa máxima Actual 35,10%

Liquidación de la Obligación a feb 4 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	11.648.627,83
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	11.648.627,83

Saldo de la obligación a sep 8 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	11.648.627,83
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	5.214.468,44
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	16.863.096,27

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



WILLIAM ANDRES PIRAGAUTA CASTAÑEDA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/4/2022			11.648.627,83	0,00	0,00						11.648.627,83	0,00	0,00	11.648.627,83
Saldos para Demanda	feb-4-2022	0,00%	0	11.648.627,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	0,00	11.648.627,83
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	24	11.648.627,83	0,00	167.483,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	167.483,23	11.816.111,06
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	11.648.627,83	0,00	385.920,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	385.920,85	12.034.548,68
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	11.648.627,83	0,00	602.557,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	602.557,50	12.251.185,33
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	11.648.627,83	0,00	832.653,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	832.653,10	12.481.280,93
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	11.648.627,83	0,00	1.061.379,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	1.061.379,90	12.710.007,73
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	11.648.627,83	0,00	1.305.798,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	1.305.798,48	12.954.426,31
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	11.648.627,83	0,00	1.558.543,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	1.558.543,59	13.207.171,42
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	11.648.627,83	0,00	1.813.917,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	1.813.917,37	13.462.545,20
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	11.648.627,83	0,00	2.087.404,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	2.087.404,58	13.736.032,41
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	11.648.627,83	0,00	2.361.400,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	2.361.400,46	14.010.028,29
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	11.648.627,83	0,00	2.659.765,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	2.659.765,33	14.308.393,16
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	11.648.627,83	0,00	2.967.625,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	2.967.625,59	14.616.253,42
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	11.648.627,83	0,00	3.254.683,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	3.254.683,45	14.903.311,28
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	11.648.627,83	0,00	3.577.934,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	3.577.934,41	15.226.562,24
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	11.648.627,83	0,00	3.894.646,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	3.894.646,98	15.543.274,81
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	11.648.627,83	0,00	4.213.590,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	4.213.590,96	15.862.218,79
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	11.648.627,83	0,00	4.518.303,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	4.518.303,78	16.166.931,61
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	11.648.627,83	0,00	4.830.216,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	4.830.216,99	16.478.844,82
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	11.648.627,83	0,00	5.137.398,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	5.137.398,17	16.786.026,00
Saldos para Demanda	sep-8-2023	35,10%	8	11.648.627,83	0,00	5.214.468,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.648.627,83	0,00	5.214.468,44	16.863.096,27

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No.2023-00051-00

Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>

Lun 28/08/2023 10:48

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

5. LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA- CASANARE**E.****S.****D.**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADOS: FALCK SERVICES S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN: **2023-00051-00.**

Cordial saludo.

CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, domiciliado en Yopal- Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Calle 25 No. 11 – 29 de Yopal-Casanare, correo electrónico: abogadocambancolombia@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado Judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, por medio del presente escrito, allego liquidación de crédito.

Sin otro particular,

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 4861 - 300 5792673

Calle 25 No.11-29 Barrio La Unidad de Yopal-Casanare.

Calle 9 No.10-78 Espinal-Tolima.

Calle 33 No. 3-45 Oficina 309 Edificio José Antonio López, Montería-Córdoba





Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA-CASANARE.

E.

S.

D.

Clase de P: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado: 2023-00051-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.S.
Demandado: FALCK SERVICES S.A.S. Y OTRO

Cordial saludo.

CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, domiciliado en Yopal-Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso indicado en la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito actualizada conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso de las obligaciones No.110088645.

Sírvase proceder de conformidad señor juez,

Atentamente,

CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO
C.C. 93.134.714 del Espinal
T.P. 149.167 del C. S. de la J



Medellin, agosto 25 de 2023

Producto Crédito
Pagaré 110088645

Ciudad

Titular FALCK SERVICES S.A.S BIC
Cédula o Nit. 844,000,282
Crédito 110088645
Mora desde noviembre 4 de 2022

Tasa máxima Superfinanciera 43.13%

Liquidación de la Obligación a ene 27 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	48,870,749.67
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,883,655.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	53,754,404.67

Saldo de la obligación a ago 25 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	48,870,749.67
Interes Corriente	4,883,655.00
Intereses por Mora	9,018,691.07
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	62,773,095.74

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



FALCK SERVICES S.A.S BIC

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/27/2023			48,870,749.67	4,883,655.00	0.00						48,870,749.67	4,883,655.00	0.00	53,754,404.67
Saldos para Demanda	ene-27-2023	0.00%	0	48,870,749.67	4,883,655.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	0.00	53,754,404.67
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.97%	4	48,870,749.67	4,883,655.00	164,826.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	164,826.14	53,919,230.81
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.36%	28	48,870,749.67	4,883,655.00	1,369,536.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	1,369,536.49	55,123,941.16
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.04%	31	48,870,749.67	4,883,655.00	2,726,129.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	2,726,129.34	56,480,534.01
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.61%	30	48,870,749.67	4,883,655.00	4,055,273.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	4,055,273.09	57,809,677.76
Cierre de Mes	may-31-2023	37.46%	31	48,870,749.67	4,883,655.00	5,393,800.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	5,393,800.50	59,148,205.17
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.93%	30	48,870,749.67	4,883,655.00	6,672,611.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	6,672,611.88	60,427,016.55
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.51%	31	48,870,749.67	4,883,655.00	7,981,649.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	7,981,649.15	61,736,053.82
Saldos para Demanda	ago-25-2023	35.88%	25	48,870,749.67	4,883,655.00	9,018,691.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,870,749.67	4,883,655.00	9,018,691.07	62,773,095.74

LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2023-0087

LIGIA CASTELLANOS CASTRO <ligia_castellanos_20@yahoo.com>

Jue 24/08/2023 10:53

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

LIQUIDACION ALFAVER SOSA.pdf; OFICIO LIQUID ALFAVER.pdf;

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA .
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA".
DEMANDADO.	ALFAVER SOSA BECERRA
RADICADO	2023-0087
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villanueva Casanare.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso del rótulo, por medio del presente correo, radico ante ese Despacho LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Adjunto los siguientes archivos PDF:

- Oficio remisorio en un (1) folio y liquidación del crédito en UN (1) folio.

Respetuosamente,

LIGIA CASTELLANOS CASTRO

Abogada



Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villanueva Casanare.

E. S. D.

Asunto. Liquidación de Crédito
Proceso. Ejecutivo de menor cuantía.
Demandante. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
Demandado. ALFAVER SOSA BECERRA
Rad. 2.023-0087.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.393.618 expedida en Málaga Santander, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional Número 73.808 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., demandante dentro del proceso de la referencia, a través del presente memorial me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO conforme al numeral CUARTO de la providencia de fecha 25 de julio de 2023.

Lo anterior para su respectivo tramite.

Hasta otra oportunidad,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Castellanos Castro', written in a cursive style.

LIGIA CASTELLANOS CASTRO.

C.C. No. 63.393.618 de Málaga

T.P. No. 73.808 del C. S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICADO No. 2023-0087

DTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A

DDO ALFAVER SOSA BECERRA

1 CAPITAL

\$ 55.472.450,50 PAGARE

M026300105187609509600280560

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->			25/05/22-25/07/22	26/07/22-30/08/23	
Enero	17,66	0	1,47	2,21	0,00
Febrero	18,30	0	1,53	2,29	0,00
Marzo	18,47	0	1,54	2,31	0,00
Abril	19,05	0	1,59	2,38	0,00
Mayo	19,71	6	1,64	2,46	182.227,00
Junio	20,40	30	1,70	2,55	943.031,66
Julio	21,48	25	1,79	2,69	827.464,05
Agosto	22,21	0	1,85	2,78	0,00
Septiembre	23,50	0	1,96	2,94	0,00
Septiembre	23,50	0	1,96	2,94	0,00
Octubre	24,61	0	2,05	3,08	0,00
Noviembre	25,78	0	2,15	3,22	0,00
Diciembre	27,64	0	2,30	3,46	0,00
SUBTOTAL AÑO 2022					1.952.722,71
Enero	24,84	0	2,07	3,11	0,00
Febrero	30,18	15	2,52	3,77	1.046.349,10
Marzo	30,84	30	2,57	3,86	2.138.462,97
Abril	31,39	30	2,62	3,92	2.176.600,28
Mayo	30,27	30	2,52	3,78	2.098.938,85
Junio	29,76	30	2,48	3,72	2.063.575,16
Julio	29,36	30	2,45	3,67	2.035.838,93
Agosto	28,75	30	2,40	3,59	1.993.541,19
SUBTOTAL AÑO 2023					13.553.306,47
INTERES CORRIENTE		\$ 1.952.722,71	INTERES MORA		13.553.306,47

RESUMEN LIQUIDACION

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 55.472.450,50
INTERESES CORRIENTES	\$ 1.952.722,71
INTERESES DE MORA	\$ 13.553.306,47
TOTAL LIQUIDACION	\$ 70.978.479,68 HASTA 30/08/2023



LINA CASTELLANOS CASTRO